

2053 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 1997, del Banco de España, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre cancelación de inscripciones en el Registro de Sociedades de Crédito Hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, el Banco de España ha procedido a cancelar las inscripciones en el Registro de Sociedades de Crédito Hipotecario de las siguientes entidades:

Código	Entidad
8208	«Menhir Hipotecario, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito Hipotecario».
8231	«Sociedad Ibérica de Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito Hipotecario».
8237	«Sociedad de Crédito Hipotecario Mutuo, Sociedad Anónima».

Madrid, 2 de enero de 1997.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

2054 *ACUERDO de 22 de enero de 1997, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de determinadas competencias en favor de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 22 de enero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

Delegar en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerla de modo indistinto, la competencia para determinar el importe de la fianza colectiva, correspondiente a las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, contemplada en el artículo 61 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

De las decisiones adoptadas al amparo de lo previsto en este Acuerdo se dará cuenta al Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la primera ocasión en que éste se reúna.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández-España.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

2055 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1996, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se inscribe a la entidad «Endi, Sociedad Anónima», en el Registro de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.*

Con fecha 17 de febrero de 1996, se remitió a este departamento, por el Ministerio de Industria y Energía (Dirección General de Calidad y Segu-

ridad Industrial), solicitud para su inscripción como entidad de Inspección y Control Reglamentario en el campo de almacenamiento de productos químicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de Seguridad de los Productos, Equipos e Instalaciones Industriales.

Dicha solicitud fue presentada por don Carlos Rico Frago, en nombre y representación de la sociedad «Endi, Sociedad Anónima».

En distintas fechas, este departamento ha requerido al solicitante la subsanación y mejora de la solicitud presentada, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el referido Real Decreto.

La sociedad «Endi, Sociedad Anónima», ha presentado la documentación exigible por el artículo 9 del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, acreditándose el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en el mismo para su inscripción en el campo solicitado.

La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.

Vistas las disposiciones legales citadas y otras de general y concordante aplicación, resuelvo:

1.º Inscribir a la entidad «Endi, Sociedad Anónima», con domicilio social en Torretxu Bidea, 7 (Sangroniz) 48180 Loiu, Bizkaia, en el Registro de Entidades de Inspección y Control Reglamentario para los siguientes campos:

1. Almacenamiento de productos químicos.
2. Aparatos a presión.

2.º La entidad deberá presentar antes del inicio de su actividad, ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la que pretenda actuar, la documentación que se establece en el punto 2. del artículo 13 del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre.

3.º Cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la acreditación de esta entidad, deberán ser comunicados, inmediatamente, a esta Dirección.

4.º La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad que se han tenido en cuenta para su inscripción.

5.º En todo momento, la entidad deberá aplicar en sus actuaciones en el territorio de esta Comunidad Autónoma, las tarifas definidas en la Orden de 30 de diciembre de 1993, con las consiguientes actualizaciones vigentes.

6.º Cualquier modificación de las tarifas de inspección que sirvieron de base para la autorización de funcionamiento de la entidad, conforme a los artículos 9 y 13, deberá ser comunicada previamente por ésta al órgano competente del Ministerio de Industria y Energía y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde ejerza su actividad.

7.º En cualquier caso, la presente inscripción queda supeditada al cumplimiento de las condiciones de inscripción y en particular:

Mantenimiento de las condiciones de incompatibilidad señaladas en los artículos 8. b) y 9.1. c), del Real Decreto 1407/1987.

Mantenimiento del personal mínimo y medios técnicos necesarios, indicados en el artículo 8, apartados e), f) y g), del referido Real Decreto.

Realización de inspecciones de acuerdo con los Manuales de Inspecciones Oficiales correspondientes.

8.º Ordenar la notificación y publicación en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante la Viceconsejería de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 31 de enero de 1996.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.